

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

FECHA: 05 DE NOVIEMBRE DE 2025

OBJETO ATENCIÓN Y MITIGACIÓN EN PUNTOS CRÍTICOS DE ESTRUCTURAS METÁLICAS Y EN CONCRETO SOBRE EL CORREDOR VIAL UBICADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, SECTOR LA VIUDA Y EL MUNICIPIO DE SALAZAR DE LAS PALMAS, PUENTE REAL, OBJETO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA PREFERIDA POR EL DEPARTAMENTO MEDIANTE DECRETO N° 000916 DEL 10 DE JUNIO DE 2025.

1. GENERALIDADES

1.1 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

DEPENDENCIA	DONDE SURGE LA NECESIDAD	SECRETARIA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO
--------------------	---------------------------------	---

TIPO DE CONTRATO	OBRA PÚBLICA
CODIGO UNSPSC	72141107 SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE PUENTES 72141003 SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CALLES Y CARRETERAS
FUENTE	1.2.1.0.00 – INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN
PRODUCTO MGA	4503022 – OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
CÓDIGO BPIN	2025004540084 – FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MARCO DE LOS PROCESOS DE GOBERNABILIDAD, CONOCIMIENTO DEL RIESGO, REDUCCIÓN DEL RIESGO Y MANEJO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
VIGENCIA	2025
META PDD	860 – REDUCCIÓN DEL RIESGO

1.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN



MODALIDAD	CAUSAL
RÉGIMEN ESPECIAL	RÉGIMEN ESPECIAL
1.3 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR	
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...”.

La organización administrativa del Departamento Norte de Santander es objeto de mejoramiento continuo, con el fin de desarrollar una gestión cada vez más eficiente y eficaz.

La Ley 1523 de 2012, adopta la Política Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres y establece el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres. La gestión del riesgo es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la redacción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y el desarrollo sostenible delegan, debiendo el delegante informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones que hayan otorgado e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones delegadas.

El artículo 13 de la precitada ley establece que los gobernadores son agentes del Presidente de la República en materia de orden público y desarrollo, lo cual incluye la gestión del riesgo de desastres. En consecuencia, proyectan hacia las regiones la política del Gobierno Nacional y deben responder por la implementación de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo y de manejo de desastres en el ámbito de su competencia territorial; señalando que estos y la administración departamental son la instancia de coordinación de los municipios que existen en su territorio.

El Decreto 00459 del 5 de agosto de 2013, reglamentó el Fondo de Riesgo de Desastres del Departamento y en su artículo 4 se estableció: "La representación Fondo Departamental: El fondo para todos los efectos legales será representado por el Gobernador, el ordenador del gasto será el Gobernador o a quien este delegue".

De igual manera, el artículo 4 numeral 5 de la Ley 1523 de 2012, precisa que calamidad pública “Es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de





vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al municipio, distrito o departamento ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción.” y el numeral 20 define el principio de Recuperación: Son las acciones para el restablecimiento de las condiciones normales de vida mediante la rehabilitación, reparación o reconstrucción del área afectada, los bienes y servicios interrumpidos o deteriorados y el restablecimiento e impulso del desarrollo económico y social de la comunidad. La recuperación tiene como propósito central evitar la reproducción de las condiciones de riesgo preexistentes en el área o sector afectado.

El artículo 16 de la ley 1523 señala que “Declarada una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres en lo nacional, las gobernaciones y alcaldías en lo territorial, elaborarán planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas...” En consecuencia, están a cargo de las competencias, concurrencia y subsidiariedad positiva respecto de los municipios de su departamento.

El artículo 56 de la ley 1523 señala los requisitos para la declaratoria de situación de desastre y la clasifica según el impacto y el grado de afectación departamental cuando "la materialización del riesgo afecte de manera desfavorable y grave los bienes jurídicos protegidos de los habitantes de un (1) departamento y de la administración pública departamental. El desastre de orden departamental puede presentarse en todo el departamento o en parte sustancial de su territorio rebasando la capacidad técnica y de recursos de los municipios afectados." El párrafo 1º del artículo 56 de la Ley señala que "De igual manera, mientras no se haya declarado que la situación ha vuelto a la normalidad, el Presidente de la República, podrá modificar la calificación que le haya dado a la situación de desastre y las disposiciones del régimen especial que deberán ser aplicadas."

El artículo 58 ibidem, define calamidad pública cómo "el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuestas, rehabilitación y reconstrucción."

los artículos 65 y 66 de la norma citada señalan que una vez declaradas las situaciones de desastre o calamidad pública, se determinará el régimen especial aplicable en materia de contratación, de acuerdo a la naturaleza, la magnitud y los efectos del desastre o calamidad pública, por lo que, "Las normas versarán entre otras materias sobre contratación del Estado, empréstitos, control fiscal de recursos; ocupación, adquisición, expropiación, demolición de inmuebles e imposición de servidumbres; reubicación de asentamientos, solución de conflictos, moratoria o refinanciación de deudas, suspensión de juicios



ejecutivos, créditos para afectados, incentivos para la rehabilitación, reconstrucción y el desarrollo sostenible; administración y destinación de donaciones y otras medidas tendientes a garantizar el regreso a la normalidad."

A su turno, los artículos 65 y 66 de la norma citada señalan que una vez declaradas las situaciones de desastre o calamidad pública, se determinará el régimen especial aplicable en materia de contratación, de acuerdo a la naturaleza, la magnitud y los efectos del desastre o calamidad pública, por lo que, "Las normas versarán entre otras materias sobre contratación del Estado, empréstitos, control fiscal de recursos; ocupación, adquisición, expropiación, demolición de inmuebles e imposición de servidumbres; reubicación de asentamientos, solución de conflictos, moratoria o refinanciación de deudas, suspensión de juicios ejecutivos, créditos para afectados, incentivos para la rehabilitación, reconstrucción y el desarrollo sostenible; administración y destinación de donaciones y otras medidas tendientes a garantizar el regreso a la normalidad"

En virtud de dichos objetivos descritos en la Ley 1523 de 2012, es deber de las autoridades realizar acciones de prevención, atención y recuperación de desastres, así como el manejo de emergencias y la reducción de riesgos que puedan ser prevenibles.

Las emergencias y afectaciones que se han presentado en el Departamento han sido provocadas por remociones en masa, avenidas torrenciales, inundaciones, crecientes súbitos, vendavales y caídas de árboles que se resumen de la siguiente manera:

EVENTOS	NÚMEROS DE EVENTOS REPORTADOS
Remoción en Masa	163
Avenida Torrencial	16
Inundación	103
Creciente Súbita	2
Vendaval	3
Caída de árbol	4

Para el 4 de junio de 2025, 20 municipios del departamento han declarado Calamidad Pública por las afectaciones generadas en la temporada de lluvias.

MUNICIPIO	DECRETO DE CALAMIDAD
Arboledas	067 del 3 de diciembre de 2024
Convención	025 del 9 de mayo de 2025
Cúcuta	0105 del 4 de abril de 2025
Cucutilla	019 de 2025 del 29 de marzo de 2025
Durania	089 del 14 de noviembre de 2024
El Tarra	128 del 5 de noviembre de 2024
El Zulia	SG-400-2025-035 del 7 de mayo de 2025
Herrán	006 del 24 de enero de 2025
La Esperanza	007 del 20 de enero de 2025
La Playa de Belén	016 del 20 de mayo de 2005



Labateca	150 del 27 de diciembre del 2024
Ocaña	029 del 12 de marzo de 2025
San Calixto	005 del 8 de enero de 2025
San Cayetano	028 del 12 de mayo de 2025
Silos	063 del 5 de diciembre de 2024
Teorama	016 del 16 de marzo de 2025
Tibú	030 de 2025 del 25 de abril de 2025
Toledo	039 de 2025 del 4 de junio de 2025
Villa Caro	018 del 15 de mayo de 2025
Villa del Rosario	053 del 16 de mayo de 2025

Los diferentes fenómenos amenazantes como inundaciones, movimiento en masa, vendavales, avenidas torrenciales, heladas, dichos fenómenos están afectando significativamente la infraestructura vial, canales, acueductos, alcantarillas, infraestructura educativa, de la salud pública, viviendas, cultivos, especies menores y semovientes, en el Departamento, poniendo en riesgo a las comunidades nortesantandereanas, porque ven afectadas sus viviendas, su sustento, su tránsito y accesibilidad a bienes y servicios, entre otros aspectos, según informes de afectación reportados por cada municipalidad.

En este sentido, desde la administración Departamental se estructuraron las acciones para la atención de las emergencias presentadas y el ejercicio de recuperación y rehabilitación de la infraestructura afectada, con ello, a través de la Secretaria Departamental para la Gestión del Riesgo, la Gobernación dispuso recursos, que a la fecha no han permitido cubrir todos los requerimientos y necesidades de la comunidad y alcaldías, quienes a la fecha, siguen batallando día a día con los daños causados por las lluvias en la infraestructura vial y en viviendas, en donde se han presentado accidentes viales, dificultades para el transporte de la comunidad, interrupción en traslados hospitalarios, escolares y de productos agropecuarios, así como pérdidas materiales, entre otros incidentes que afectan la integridad física de las personas y su economía.

El día 4 de junio de 2025, en reunión del Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres de Norte de Santander, se emitió concepto favorable al Gobernador para declarar la Calamidad Pública, conforme al artículo 57 de la Ley 1523 del 2012.

El departamento Norte de Santander realizó declaratoria de la calamidad pública proferida por el departamento a través del decreto 000916 del 10 de junio de 2025 con ocasión de las afectaciones presentadas por la temporada de lluvias 2024 y 2025, donde se presentaron afectaciones en los diferentes del departamento generadas en la temporada de lluvias.

El Decreto 000916 del 10 de junio de 2025 Decreta en su artículo primero: Decretar la Calamidad Pública en el Departamento de Norte de Santander por seis (6) meses, con ocasión de las afectaciones de la temporada de lluvias 2025 de conformidad con la parte considerativa de este decreto, a partir de la fecha de su expedición.



Decreta en su artículo segundo: De conformidad con el artículo 61 de la ley 1523 del 2012, la Gobernación elaborará el plan de acción específico - PAE para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, el cual será elaborado y coordinado en su ejecución por el Consejo Departamental, de acuerdo con las orientaciones establecidas en la declaratoria o en los actos que la modifiquen.

Decreta en su artículo tercero: Como resultado de la presente declaratoria de calamidad pública, aplicará el régimen normativo especial contemplado en el CAPITULO VII Régimen Especial para Situaciones de Desastre y Calamidad Pública.

En el Banco de programas y proyectos del departamento Norte de Santander, se encuentra inscrito un proyecto denominado FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MARCO DE LOS PROCESOS DE GOBERNABILIDAD, CONOCIMIENTO DEL RIESGO, REDUCCIÓN DEL RIESGO Y MANEJO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDERSANTANDER” con código BPIN 2024004540084. Por ello, dentro de un ejercicio de adelantar acciones para el cumplimiento del plan de acción específico – PAE se requiere hacer un ajuste al proyecto en mención y adicionar la actividad **ATENCIÓN Y MITIGACIÓN EN PUNTOS CRÍTICOS DE ESTRUCTURAS METÁLICAS Y EN CONCRETO SOBRE EL CORREDOR VIAL UBICADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, SECTOR LA VIUDA Y EL MUNICIPIO DE SALAZAR DE LAS PALMAS, PUENTE REAL, OBJETO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA PREFERIDA POR EL DEPARTAMENTO MEDIANTE DECRETO N° 000916 DEL 10 DE JUNIO DE 2025.**

FASE DE LA EMERGENCIA	OBJETIVO	SERVICIOS BÁSICOS DE RESPUESTA / LÍNEAS DE INTERVENCIÓN	ACTIVIDADES	RESPONSABLE	APOYO
FASE 2. RECUPERACION TEMPRANA.	Ejecutar acciones para la recuperación y rehabilitación en las áreas afectadas para el restablecimiento de las condiciones normales y garantías de desarrollo	Recuperación, construcción, rehabilitación, mitigación e intervención en infraestructura	ATENCIÓN Y MITIGACIÓN EN PUNTOS CRÍTICOS DE ESTRUCTURAS METÁLICAS Y EN CONCRETO SOBRE COREDOR VIAL UBICADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, SECTOR LA VIUDA Y EL MUNICIPIO DE SALAZAR DE LAS PALMAS, PUENTE REAL, OBJETO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA PROFERIDA POR EL DEPARTAMENTO MEDIANTE DECRETO 000916 DE 10 DE JUNIO DE 2025.	GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER	UNGRD

Fuente: Plan de acción específico – PAE Norte de Santander, 2025

La actividad mencionada tiene como objetivo dar cumplimiento al plan de acción específico – PAE de Norte de Santander 2025, derivado del DECRETO N° 000916 DEL 10 DE JUNIO DE 2025, donde en su fase de emergencia 2 recuperación Temprana, que tiene por objetivo ejecutar acciones para la recuperación y rehabilitación en las áreas afectadas para el restablecimiento de las condiciones normales y garantías de desarrollo, en servicios básicos de respuesta recuperación, construcción, rehabilitación, mitigación e intervención en infraestructura, se encuentra la actividad ATENCIÓN Y MITIGACIÓN EN PUNTOS CRÍTICOS DE ESTRUCTURAS METÁLICAS Y EN CONCRETO SOBRE EL CORREDOR VIAL UBICADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, SECTOR LA VIUDA Y EL MUNICIPIO DE SALAZAR DE LAS PALMAS, PUENTE REAL, OBJETO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA PREFERIDA POR EL DEPARTAMENTO MEDIANTE DECRETO N° 000916 DEL 10 DE JUNIO DE 2025, donde la Gobernación de



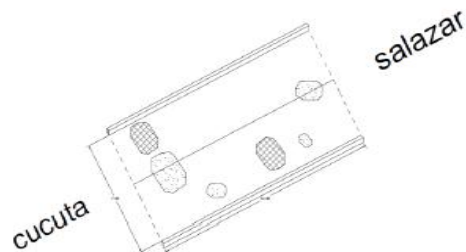
Norte de Santander es la responsable con apoyo de la UNGRD, por lo que se requiere que en el marco del decreto mencionado se realicen los trámites para dar cumplimiento a la misma.

Atendiendo la solicitud de las administraciones locales de los municipios de pueblos de occidente la secretaria de gestión del riesgo se desplazó a realizar un reconocimiento de campo a los municipios de Santiago y Salazar de las Palmas con el fin de evaluar de forma visual el estado y comportamiento de las estructuras denominadas puente viuda (estructura en concreto) y puente real (estructura metálica).

El día 16 de julio del 2024, un equipo de profesionales en compañía de un ingeniero especializado inicia el recorrido de la ciudad de Cúcuta a los puntos de evaluación, iniciando con el puente la viuda, el cual es una estructura en concreto con un diseño de 7.35 metros de ancho por una longitud de 14.35, sobre una quebrada a 2.3 km del sector denominado alto de los compadres en el corredor vial que de Cúcuta comunica con el municipio de Santiago.

Al llegar al sitio y después de realizar un peritaje general de toda la estructura se puede determinar lo siguiente:

Se observa un deterioro considerable de la capa de rodadura, con desprendimientos y pérdida de material superficial, lo cual afecta la comodidad y seguridad de tránsito.



En las imágenes se ve un plano a mano alzada del estado de la capa de rodadura en donde se ubica cada uno de los huecos que se han ido formando por el desgaste de la estructura.

- Se evidencia exposición de la malla electrosoldada del tablero de rodadura, lo que aumenta el riesgo de corrosión y pérdida de capacidad estructural.





- En la zona inferior del puente se identificó acumulación de sedimentos, material de arrastre y rocas de gran tamaño los cuales deben ser demolidos de y retirados de manera controlada y crecimiento de vegetación, lo cual afecta el flujo continuo del agua, y Esta condición favorece la retención de humedad, lo cual incrementa el riesgo de deterioro prematuro del concreto y afecta la capacidad hidráulica del cauce de la misma.



- El puente no cuenta con barandas o elementos de confinamiento lateral, lo cual representa un alto riesgo para los usuarios, especialmente en condiciones de tránsito vehicular y peatonal.





El resalto hidráulico con el que cuenta la parte baja de la estructura del puente debe ser reparado con concreto ciclópeo la cual es un muro y una losa.

Es importante aclarar que todas estas fallencias que presenta el puente genera que riesgos estructurales, los cuales la corrosión de la armadura queda expuesta y esto puede llegar a generar debilitamiento del tablero de rodadura, riesgos funcionales debido a la reducción de la seguridad y confort de la circulación vehicular, riesgos operativos, estos pueden generar accidentes por falta de elementos en este caso barandas de protección, y riesgos ambientales lo cuales se pueden generar por la disminución de la capacidad hidráulica debido a la obstrucción del flujo con material depositado debajo de la estructura.

RECOMENDACIONES

- **Rehabilitación de la rodadura:**

Retiro del concreto suelto y áreas deterioradas.

Aplicación de mortero de reparación estructural y recubrimiento protector anticorrosivo sobre la malla expuesta.

Colocación de nueva capa de rodadura en concreto o mezcla asfáltica, según especificaciones técnicas.

- **Limpieza inferior del puente:**

Retiro manual y/o mecánico del material de arrastre y vegetación acumulada.

Establecer un plan de mantenimiento periódico para evitar futuras obstrucciones.

- **Instalación de barandas de seguridad:**

Implementar barandas metálicas o en concreto, de acuerdo con normativa vigente, para garantizar la seguridad vial y peatonal.



- **Mantenimiento preventivo:**

Programar inspecciones periódicas para evaluar el estado del tablero y la parte inferior de la estructura.

Aplicar sellantes y tratamientos de protección superficial contra humedad y agentes agresivos.

CONCLUSIÓN

El puente presenta condiciones de deterioro moderado a severo en su rodadura, con riesgo de progresión rápida por exposición de la armadura. La ausencia de barandas constituye un alto riesgo de seguridad vial. Es prioritario ejecutar labores de rehabilitación y protección estructural, así como limpieza y mantenimiento en la parte inferior, con el fin de prolongar la vida útil del puente y garantizar la seguridad de sus usuarios.

El dissipador de energía debe restaurarse para garantizar un flujo constante y disminuir que el las corrientes de agua golpeen directamente la estructura, protegiendo los estribos y evitando socavación de los mismos.

PUENTE REAL

Siguiendo con el recorrido previsto el grupo de profesionales de la secretaria de gestión del riesgo departamental, llegó al municipio de Salazar de las Palmas para evaluar el estado actual de la estructura metálica denominada puente lata, en el cual se pudo verificar de forma visual lo siguiente.

El Puente Real representa la única conexión vehicular y peatonal entre el casco urbano del municipio de Salazar de las Palmas con el municipio de Arboledas, Cucutilla, Pamplona y las veredas aledañas.

El puente posee las siguientes características:

Luz total: 18.80 m

Ancho útil: 4.80 m

Altura de celosía: 1.85 m

Elementos principales: Ángulos de 5" x 12 mm

Celosía secundaria: Ángulo 2.5" x 6 mm

Sistema de conexión: Remachado





Durante el recorrido se evidencian deformaciones por pandeo en varios montantes verticales, ausencia de perfiles secundarios, fallas en nudos estructurales y conexiones remachadas debilitadas. La estructura ha perdido geometría en sus vigas principales, lo que altera la distribución de cargas.



Se observa un desplazamiento visible en el cordón inferior de la celosía, con pérdida de alineación estructural y daño acumulado por fatiga. Esto compromete la estabilidad del vano central y la continuidad estructural del puente. así mismo

- Estructura principal: Se evidencia corrosión avanzada en vigas, pilares y elementos de sujeción. En algunos puntos, la pérdida de material es significativa, comprometiendo algunos de sus elementos que son parte de la estructura.
- Uniones y conexiones: Pernos y soldaduras presentan signos de oxidación avanzada. Algunas conexiones muestran deterioro con pérdida de adherencia



- Se observa fisuras y desprendimientos de las losas en concreto rígido que son parte de la rodadura del puente
- No se encuentran bien definidos los accesos al puente, las barandas de seguridad fueron removidas por diferentes eventos (accidentes- vida útil de los materiales- desplazamiento de terreno).
- Se observa material de capa vegetal acumulado en los estribos del puente y desprendimiento del mortero en recubrimiento de los estribos, y requiere una remover mediante sandblasting para restaurarlo con un mortero impermeabilizado y limpieza de la estructura.



Uno de los accesos presenta un orificio profundo con signos evidentes de socavación lateral. Esto sugiere lavado interno del material de relleno que da soporte al estribo, representando un riesgo grave de asentamiento diferencial o colapso parcial.



Los accesos al puente se deben demoler y restaurar garantizando un flujo adecuado de las aguas lluvias, para evitar que esto siga afectando a la estructura ya que se evidencia depósito de la misma generando debilitamiento en la capa de rodadura, grietas, baches, así mismo como el deterioro de la base y subrasante.



RECOMENDACIONES

- Realizar limpieza y tratamiento anticorrosivo con aplicación de recubrimientos protectores.
- Retirar las piezas metálicas que se encuentran fisuradas o quebradas
- Señalizar los accesos del puente con pintura reflectiva
- Revisión de uniones y pernos, reemplazar aquellos que se encuentran en mal estado
- Adecuar los accesos del puente y darles manejo a las aguas lluvias.
- Realizar limpieza de estribos mediante proceso de sandblasting para aplicación de mortero impermeabilizado

Régimen de los contratos suscritos con ocasión de la declaratoria de calamidad pública

El concepto de calamidad pública ha sido definido por la Corte Constitucional como "una desgracia o infortunio que afecta intempestivamente a la sociedad o a un sector importante de ella..." La figura de calamidad pública se refiere entonces a un evento o episodio traumático, derivado de causas naturales o técnicas, que altera gravemente el orden económico, social o ecológico, y que ocurre de manera imprevista y sobreviniente.



Al respecto, la Corte ha señalado que "los acontecimientos, no solo deben tener una entidad propia de alcances e intensidad traumáticas, que logren conmocionar o trastocar el orden económico, social o ecológico, lo cual caracteriza su gravedad, sino que, además, deben constituir una ocurrencia imprevista, y por ello diferentes a los que se producen regular y cotidianamente, esto es, sobrevinientes a las situaciones que normalmente se presentan en el discurrir de la actividad de la sociedad, en sus diferentes manifestaciones y a las cuales debe dar respuesta el Estado mediante la utilización de sus competencias normales. En tales términos, la Corte ha reconocido que la calamidad pública puede tener una causa natural, por ejemplo, temblores o terremotos, avalanchas, desbordamientos de ríos, inundaciones, etc., o puede tener una causa técnica como por ejemplo accidentes mayores tecnológicos".

Naturaleza del régimen excepcional

Por tanto, las entidades pueden suscribir contratos con proveedores o contratistas sin agotar procesos de selección ordinarios (como licitación o concurso de méritos), siempre que exista declaratoria formal de calamidad pública, se justifique la necesidad inmediata de las obras, bienes o servicios, se verifique la idoneidad técnica y capacidad operativa del contratista, se documente el proceso mediante estudios previos, cotizaciones y análisis de precios razonables.

El régimen de contratación durante una declaratoria de calamidad pública no constituye una excepción al control estatal ni una vía libre para la discrecionalidad, sino una herramienta de gestión del riesgo que busca garantizar la respuesta inmediata y eficaz ante situaciones de desastre, preservando la integridad de las comunidades afectadas.

La Ley 1523 de 2012, "por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones", establece que para atender situaciones de desastre y calamidad pública la norma establecerá el régimen aplicable a los contratos, empréstitos y control fiscal de recursos, para garantizar el regreso a la normalidad.

Los artículos 65 y 66 de la Ley 1523 de 2012 que adopta la política de Gestión del Riesgo, establece el Régimen Especial para Situaciones de Calamidad Pública así:

Artículo 65. Régimen normativo. declaradas situaciones de desastre o calamidad pública, conforme a lo dispuesto en el capítulo VI de esta ley, en la misma norma se determinará el régimen especial aplicable de acuerdo con los antecedentes, la naturaleza, la magnitud y los efectos del desastre o calamidad pública. Las normas versarán entre otras materias sobre contratación del Estado, empréstitos, control fiscal de recursos; ocupación, adquisición, expropiación, demolición de inmuebles e imposición de servidumbres; reubicación de asentamientos, solución de conflictos, moratoria o refinanciación de deudas, suspensión de juicios ejecutivos, créditos para afectados, incentivos para la rehabilitación, reconstrucción y el desarrollo sostenible; administración y destinación de donaciones y otras medidas tendientes a garantizar el regreso a la normalidad.



Que, de acuerdo con lo descrito en el artículo anterior, el régimen de contratación que rige para la ejecución de los recursos que se gestionen y se apropien para conjurar la calamidad pública que se declara, será el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y normas concordantes.

Artículo 66 Medidas especiales de contratación. salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El presente documento tiene como objetivo establecer las especificaciones técnicas que regulan los procesos constructivos, los materiales y equipos a utilizar, la mano de obra necesaria y las metodologías aprobadas por la entidad Contratante. Estas especificaciones son fundamentales para la ejecución del proyecto **ATENCIÓN Y MITIGACIÓN EN PUNTOS CRÍTICOS DE ESTRUCTURAS METÁLICAS Y EN CONCRETO SOBRE EL CORREDOR VIAL UBICADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, SECTOR LA VIUDA Y EL MUNICIPIO DE SALAZAR DE LAS PALMAS, PUENTE REAL, OBJETO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA PREFERIDA POR EL DEPARTAMENTO MEDIANTE DECRETO N° 000916 DEL 10 DE JUNIO DE 2025.**

ALCANCE DE LAS ESPECIFICACIONES

Las presentes especificaciones técnicas abarcan el conjunto de requisitos, criterios y parámetros que regulan la ejecución de las obras contempladas en el proyecto **ATENCIÓN Y MITIGACIÓN EN PUNTOS CRÍTICOS DE ESTRUCTURAS METÁLICAS Y EN CONCRETO SOBRE EL CORREDOR VIAL UBICADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, SECTOR LA VIUDA Y EL MUNICIPIO DE SALAZAR DE LAS PALMAS, PUENTE REAL, OBJETO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA PREFERIDA POR EL DEPARTAMENTO MEDIANTE DECRETO N° 000916 DEL 10 DE JUNIO DE 2025.**

VER. PRESUPUESTO DE OBRA – APU – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. ESPECIFICACIONES TECNICAS PUENTE REAL



1.1 Limpieza de estructura metálica SandBlasting (estructuras superiores, inferiores y laterales), y andamios colgantes

Esta actividad corresponde a Limpieza y preparación de superficies de concreto y estructuras metálicas mediante sandblasting para garantizar adecuada adherencia de recubrimientos o reparaciones de las mismas, estableciendo los lineamientos técnicos para la limpieza de estructuras metálicas mediante sandblasting, con el fin de garantizar la preparación adecuada de la superficie para recibir recubrimientos anticorrosivos.

Materiales y equipo: herramienta menor

Unidad de medida y forma de pago : la unidad de medida se hará por metro cuadrado (M2)

1.2 Suministro, preparación y aplicación de pintura poliuretano, incluye fondo anticorrosivo (estructuras superiores, inferiores y laterales), y andamios colgantes

Esta especificación aplica a la protección de estructuras metálicas expuestas a ambientes industriales, marinos o urbanos, donde se requiere alta resistencia a la corrosión, a los rayos UV y a productos químicos moderados.

De la misma forma consiste en aplicación de una capa de pintura anticorrosiva como protección a las estructuras o cuerpos metálicos, cuya función principal es inhibir la oxidación del material y, además, preparar la superficie para ser pintada con otro tipo de acabados.

Materiales y equipo: herramienta menor

Unidad de medida y forma de pago : la unidad de medida se hará por metro cuadrado (M2)

1.3 Suministro e instalación de concreto impermeabilizado para recubrimiento y restauración de muros.

Esta actividad consiste en el recubrimiento y restauración de muros mediante aplicación de concreto impermeabilizado que garantice durabilidad y protección contra la humedad de las estructuras o estribos del puente expuestos su espesor debe ser del 2 a 3 cm

Materiales y equipo: herramienta menor, mezcladora

Unidad de medida y forma de pago : la unidad de medida se hará por metro cuadrado (M2).

1.4 Suministro construcción e instalación de acero de refuerzo para perfiles tipo de restauración de celosías del puente

El presente ítem comprende el suministro de acero gr 500, para la fabricación, transporte, montaje y fijación de elementos de perfiles metálicos necesarios para la restauración estructural de cerchas existentes y celosías del puente, conforme a, detalles técnicos y especificaciones del mismo.



Materiales y equipo: Andamios, elementos de seguridad en alturas herramienta menor
Unidad de medida y forma de pago : la unidad de medida se hara por kilogramo (Kg).

1.5 Desmonte y retiro de perfilera metalica celosia, intermedias y transversales del puente

Esta actividad consiste en el retiro de perfilera o cerchas metalicas existentes y que hacen parte de la estructura del puente y sirve como transmisor de cargas, encontrandose en un estado de desgaste avanzado

Materiales y equipo: herramienta menor, andamios colgantes certificados

Unidad de medida y forma de pago : la unidad de medida se hara por kilogramo (Kg).

1.6 baranda de seguridad para acceso de puente

Esta actividad consiste en la construccion de barandas metalicas en los accesos del puente en tuberia metalica de 3" la linea principal como medida de seguridad.

Materiales y equipo: equipos de soldadura, taladro, compresor, herramienta menor

Unidad de medida y forma de pago : la unidad de medida se hara por metro lineal(MI).

1.7 Suministro e instalacion de pernos con tuercas presion

Esta actividad consite en el suministro e instalacion de tornilleria con tuerca a presion que se usan como fijacion de los elementos metalicos en la estructura del puente, retirar los que presentan alto grado de oxidacion y corrosion.

Materiales y equipo: equipos de soldadura herramienta menor

Unidad de medida y forma de pago : la unidad de medida se hara por unidad (UND).

1.8 demolicion de estructuras de losa de concreto- incluido retiro de sobrantes.

Esta actividad consiste Ejecución de la demolición controlada de estructuras en concreto, incluyendo cargue, transporte y disposición final de los escombros en sitio autorizado.

Materiales y equipo: herramienta menor, taladro demoledor, volqueta

Unidad de medida y forma de pago : la unidad de medida se hara por metro cubico (m3).

1.9 Suministro, colocación, conformación y compactación de Sub-base granular, compactada hasta obtener una densidad mínima del 95%.

Suministrar y colocar material granular (como grava triturada o piedra) en capas, conformarlo a las pendientes y dimensiones requeridas, y compactarlo hasta alcanzar el 95% de la densidad seca máxima obtenida mediante el ensayo Proctor Modificado (T-180). Se deben cumplir requisitos de granulometría, plasticidad y abrasión, manteniendo una humedad adecuada para facilitar la compactación y asegurar la estabilidad de la estructura del pavimento.

Materiales y equipo: volqueta, compactador tipo rana, herramienta menor

Unidad de medida y forma de pago : la unidad de medida se hara por metro cubico (M3).

1.10 Riego de imprimación con emulsión asfáltica CRL-40



incluyen limpiar y barrer la superficie de la base granular para eliminar todo el polvo y material suelto antes de la aplicación. Se debe asegurar que la superficie esté limpia para permitir una buena adherencia del asfalto. La emulsión CRL-40 es una emulsión catiónica de rotura lenta que generalmente se diluye con agua para obtener una concentración específica, y se aplica sobre la base para crear una barrera de humedad y mejorar la adherencia de capas posteriores.

Materiales y equipo: herramienta menor

Unidad de medida y forma de pago : la unidad de medida se hará por metro cuadrado(M2).

1.11 suministro e instalacion de asfalto accesos y tablero de rodadura del puente

Esta actividad consiste en el suministro e instalacion de la mezcla asfáltica MSC-19 con asfalto 60-70 es una mezcla semidensa de gradación continua, con agregados de tamaño máximo de 19 mm, utilizada para capas de rodadura en vías con tráfico medio a alto. El asfalto 60-70 indica un rango de penetración de 60 a 70 **decimilímetros**

Materiales y equipo: vibrocompactador, compactador neumatico, volqueta herramienta menor

Unidad de medida y forma de pago : la unidad de medida se hará por Metro cubico (m3)

2. ESPECIFICACIONES TECNICAS PUENTE VIUDA

2.1 Acero de refuerzo

El trabajo cubierto por este capítulo consiste en el suministro, transporte, corte, doblaje, figuración, y colocación de barras de acero para el refuerzo de estructuras y demás obras que requieran de este elemento.

Materiales y equipo: herramienta menor

Unidad de medida y forma de pago : la unidad de medida se hará por Kilogramo (Kg).

2.2 suministro e instalacion de Concreto de 28 mpa con acelerante en las zonas afectadas de la losa.

Esta actividad consiste en la fabricacion de un concreto con adición de un acelerante que permita un fraguado inicial rápido, cumpliendo normas técnicas como la ASTM C 309 para compuestos de curado; y la aplicación de un curado adecuado y oportuno para lograr la resistencia final del concreto de 28mpa

Materiales y equipo: herramienta menor

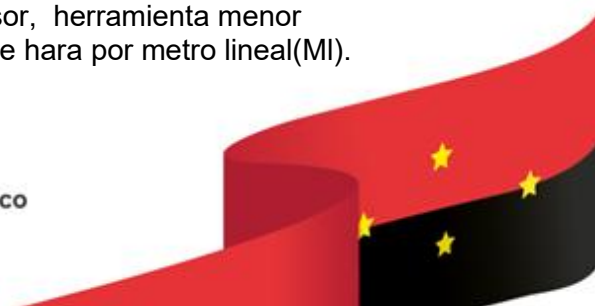
Unidad de medida y forma de pago : la unidad de medida se hará por metro cubico (M3)

2.3 baranda de seguridad para acceso de puente

Esta actividad consiste en la construccion de barandas metalicas en los accesos del puente en tuberia metalica de 3" la linea principal como medida de seguridad.

Materiales y equipo: equipos de soldadura, taladro, compresor, herramienta menor

Unidad de medida y forma de pago : la unidad de medida se hará por metro lineal(MI).



2.4 Riego de imprimación con emulsión asfáltica CRL-40

incluyen limpiar y barrer la superficie de la base granular para eliminar todo el polvo y material suelto antes de la aplicación. Se debe asegurar que la superficie esté limpia para permitir una buena adherencia del asfalto. La emulsión CRL-40 es una emulsión catiónica de rotura lenta que generalmente se diluye con agua para obtener una concentración específica, y se aplica sobre la base para crear una barrera de humedad y mejorar la adherencia de capas posteriores.

Materiales y equipo: herramienta menor

Unidad de medida y forma de pago : la unidad de medida se hara por metro cuadrado(M2).

2.5 suministro e instalacion de asfalto accesos y tablero de rodadura del puente

Esta actividad consiste en el suministro e instalacion de la mezcla asfáltica MSC-19 con asfalto 60-70 es una mezcla semidensa de gradación continua, con agregados de tamaño máximo de 19 mm, utilizada para capas de rodadura en vías con tráfico medio a alto. El asfalto 60-70 indica un rango de penetración de 60 a 70 **decimilímetros**

Materiales y equipo: vibrocompactador, compactador neumatico, volqueta herramienta menor

Unidad de medida y forma de pago : la unidad de medida se hara por Metro cubico (m3).

2.6 concreto de 14 mpa para losa de proteccion de base de estribos

El concreto de 14 MPa corresponde a un concreto de baja resistencia diseñado para elementos no estructurales o de apoyo, tales como losas de cimentación o base de estribos en obras de infraestructura. Su función principal es servir de base de nivelación, reparto uniforme de cargas y protección contra la humedad del terreno.

Materiales y equipo: herramienta menor, mezcladora

Unidad de medida y forma de pago : la unidad de medida se hara por metro cubico (M3).

2. OBJETO A CONTRATAR

ATENCIÓN Y MITIGACIÓN EN PUNTOS CRÍTICOS DE ESTRUCTURAS METÁLICAS Y EN CONCRETO SOBRE EL CORREDOR VIAL UBICADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, SECTOR LA VIUDA Y EL MUNICIPIO DE SALAZAR DE LAS PALMAS, PUENTE REAL, OBJETO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA PREFERIDA POR EL DEPARTAMENTO MEDIANTE DECRETO N° 000916 DEL 10 DE JUNIO DE 2025.

2.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

De acuerdo con la clasificación de bienes y servicios establecidos por Colombia Compra Eficiente, se cataloga en el UNSPSC de la siguiente manera:



SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
72	14	11	72141107	SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE PUENTES
72	14	10	72141003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CALLES Y CARRETERAS

2.2 OBLIGACIONES INHERENTES AL CONTRATO

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
4. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
5. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
6. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
7. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
8. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
9. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
10. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
11. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
12. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
13. Actuar con plena eficacia, responsabilidad y buena fe en la ejecución de las actividades derivadas de la ejecución contractual, absteniéndose de participar en cualquier actividad o gestión donde se vea involucrado un posible **CONFLICTO DE INTERÉS**.
14. Constituir a favor de **DEPARTAMENTO** una póliza expedida por una Compañía de Seguros o Banco legalmente establecidos en Colombia, figurando como beneficiario **EL**



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER y como afianza **EL CONTRATISTA** para garantizar los amparos requeridos.

15. Entregar al funcionario designado, en un plazo no mayor al día siguiente de su expedición o suscripción los actos administrativos que sean necesarios para la rendición de informes de informes a los Órganos de Control o reporte a los Sistemas de Información.
16. Dar cumplimiento a la ley General de Archivo 594 de 2000, garantizado que la gestión documental del **DEPARTAMENTO** corresponde a la aplicación de las TRD adoptadas por la Entidad.
17. Cumplir con los procedimientos adoptados por la Entidad dentro del Sistema de Gestión de la Calidad.
18. Las demás que en relación con el objeto del contrato sean necesarias.

2.3 DESCRIPCIÓN DE LA OBRA Y LOCALIZACIÓN:

La obra objeto del contrato se desarrollarán en el Departamento de Norte de Santander, municipios de Santiago y Salazar de las Palmas, conforme a la ficha técnica que describe el presupuesto oficial. (Ver. Anexo). La finalidad de esta obra es dar solución a la problemática vial presentada.

2.4 PRINCIPALES ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE:

Las principales actividades u obras por ejecutar son las siguientes:

Ver. Ficha Técnica – Presupuesto Oficial





ATENCIÓN A ESTRUCTURAS UBICADAS SOBRE EL CORREDOR VIAL SANTIAGO - SALAZAR					
PRESUPUESTO TOTAL DE OBRAS					
ITEM	ACTIVIDAD	UND	CANT	VI. UNIT	VI. TOTAL
1	PUENTE REAL				
1.1	Limpeza de estructuras metodo SandBlasting (estructuras superiores, inferiores y laterales, estructuras de apoyo), incluye andamios colgantes	M2	272.00	\$ 142,680.00	\$ 38,808,960.00
1.2	Suministro, preparacion y aplicacion de pintura metalica, Incluye fondo anticorrosivo (estructuras superiores, inferiores y laterales), y andamios colgantes	M2	128.00	\$ 199,995.00	\$ 25,599,360.00
1.3	Suministro e Instalacion de mortero impermeabilizado para recubrimiento y restauracion de estribos (2-3 cm)	M2	144.00	\$ 47,659.00	\$ 6,862,896.00
1.4	Suministro construccion e instalacion de acero de refuerzo para perfilera tipo de restauracion de celosias del puente	KG	850.00	\$ 35,625.00	\$ 30,281,250.00
1.5	Desmonte y retiro de perfilera metalica celosia, intermedias y transversales del puente	KG	750.00	18,654.00	\$ 13,990,500.00
1.6	construccion y suministro de baranda de seguridad para acceso de puente	ML	40.00	\$ 338,233.00	\$ 13,529,320.00
1.8	demolicion de estructuras de losa de concreto- Includo retiro de sobrantes	M3	11.25	\$ 220,847.00	\$ 2,484,528.75
1.9	Suministro, colocación, conformación y compactación de Sub-base granular, compactada hasta obtener una densidad mínima del 95%.	m3	15.00	\$ 302,218.00	\$ 4,533,270.00
1.10	Riego de Imprímación con emulsión asfáltica CRL-40	m2	141.90	\$ 3,693.00	\$ 524,036.70
1.11	suministro e instalacion de asfalto accesos y tablero de rodadura del puente	M3	12.00	\$ 1,445,632.00	\$ 17,347,584.00
				SUBTOTAL	\$ 153,961,705.45
	PUENTE VIUDA				
2.1	Acero de refuerzo	KG	150.00	\$ 10,177.00	\$ 1,526,550.00
2.2	suministro e Instalacion de Concreto de 28 mpa con acelerante en las zonas afectadas de la losa	m3	8.00	\$ 967,624.00	\$ 7,740,992.00
2.3	baranda de seguridad para acceso de puente	ML	30.00	\$ 337,403.00	\$ 10,122,090.00
2.4	Riego de Imprímación con emulsión asfáltica CRL-40	M2	105.47	\$ 3,693.00	\$ 389,500.71
2.5	suministro e instalacion de asfalto accesos y tablero de rodadura del puente	M3	12.00	\$ 1,445,632.00	\$ 17,347,584.00
2.6	concreto de 14 mpa para losa de proteccion de base de estribos	M3	9.49	\$ 646,733.00	\$ 6,137,496.17
				SUBTOTAL	\$ 43,264,212.88
	COSTO DIRECTO			COSTO DIRECTO	\$ 197,225,918.33
				ADMINISTRACION 24%	\$ 47,334,220.00
				IMPREVISTOS 1%	\$ 1,972,259.18
				UTILIDAD 5%	\$ 9,861,296.00
				COSTO TOTAL AIU	\$ 59,167,775.18
				COSTO TOTAL DE OBRA	\$ 256,393,694.00



2.5 PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente proceso será de hasta DOS (2) meses y se contará a partir de la firma de acta de inicio.

2.6 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO



El valor estimado del presente contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$256.393.694,00)**, con destino a celebrar el **CONTRATO DE OBRA** el cual incluye todos los impuestos, descuentos y demás deducciones.

2.7 TIPO DE CONTRATO

Contrato de Obra pública.

2.8 SUPERVISIÓN

La Gobernación de Norte de Santander designará el control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las actividades del contratista. La supervisión estará a cargo del funcionario designado por la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento.

2.9 FORMA DE PAGO

La forma de pago será mediante actas parciales, previa elaboración de actas de recibo parcial a entera satisfacción, elaboradas y aprobadas por el supervisor; y posterior presentación de la cuenta de cobro o factura por parte del contratista y la copia del pago del mes anterior de la planilla de aportes integrada PILA, junto con los informes de ejecución.

Los pagos quedan condicionados, adicionalmente a lo siguiente:

- A) Que EL CONTRATISTA acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002.
- B) Que el contratista haya cumplido con los requisitos exigidos por la GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER, entre ellos, la obligación de mantener el personal ofrecido en su propuesta, con las calidades exigidas por el mismo.

Al momento de realizar los pagos, la GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER realizará los descuentos correspondientes por los demás impuestos a los que haya lugar.

2.10 DESCUENTOS APLICABLES AL CONTRATO

Los descuentos que realiza la entidad en virtud de la ejecución del contrato son los descritos a continuación acorde con las leyes, ordenanzas y acuerdos que los regulan:

PORCENTAJE DESCUENTOS	
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	3,00%
ESTAMPILLA PRO-HOSPITALES PÚBLICOS	2,00%
ESTAMPILLA PROCULTURA	2,00%
ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDADES PUBLICAS	1,00%



PORCENTAJE DESCUENTOS	
PRO DESARROLLO FRONTERIZO	1.0 %
TASAS PRO DEPORTE Y RECREACIÓN	2,5%
RETENCIÓN EN LA FUENTE NO DECLARANTES	3,5%
RETENCIÓN EN LA FUENTE DECLARANTES	2,5%
FONDO DE SEGURIDAD TERRITORIAL	5,00%

Nota 1: En todo caso es deber del proveedor interesado consultar en la Secretaría de Hacienda el porcentaje correspondiente por concepto de cada uno de estos descuentos, de tal forma que en la elaboración de la propuesta se contemple el valor real de ellos, de acuerdo con su forma de participación en el contrato a celebrar.

2.11 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas del proyecto **ATENCIÓN Y MITIGACIÓN EN PUNTOS CRÍTICOS DE ESTRUCTURAS METÁLICAS Y EN CONCRETO SOBRE EL CORREDOR VIAL UBICADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, SECTOR LA VIUDA Y EL MUNICIPIO DE SALAZAR DE LAS PALMAS, PUENTE REAL, OBJETO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA PREFERIDA POR EL DEPARTAMENTO MEDIANTE DECRETO N° 000916 DEL 10 DE JUNIO DE 2025**, se pueden encontrar detalladas en el ANEXO FICHA TÉCNICA.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Ley 1523 de 2012: Mediante la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, dentro de esta normatividad es importante tener en cuenta los siguientes artículos:

Artículo 3: Principios generales. Dentro de los cuales se deben resaltar:

- ✓ Principio de protección: Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.
- ✓ Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.



Artículo 13: Los gobernadores son agentes del Presidente de la República en materia de orden público y desarrollo, lo cual incluye la gestión del riesgo de desastres. En consecuencia, proyectan hacia las regiones la política del Gobierno Nacional y deben responder por la implementación de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo y de manejo de desastres en el ámbito de su competencia territorial.

Parágrafo 1°. Los Gobernadores como jefes de la administración seccional respectiva tienen el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en su territorio, así como integrar en la planificación del desarrollo departamental, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo, especialmente a través del plan de desarrollo departamental y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad.

Parágrafo 2°. Los gobernadores y la administración departamental son la instancia de coordinación de los municipios que existen en su territorio. En consecuencia, están a cargo de las competencias de coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva respecto de los municipios de su departamento.

Artículo 57: Declaratoria de situación de calamidad pública. Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declarar la situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de la situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.

Artículo 58: Calamidad pública. Para los efectos de la presente ley, se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

Artículo 59: Criterios para la declaratoria de desastre y calamidad pública. La autoridad política que declare la situación de desastre o calamidad, según sea el caso, tendrá en consideración los siguientes criterios:

1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.



2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.
3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres.
4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.
5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.
6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.
7. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico.

Artículo 60: Solidaridad. Los departamentos, corporaciones autónomas, distritos y municipios podrán colaborar con otras entidades territoriales de su mismo rango o de rango inferior o superior cuando tales entidades se encuentren en situaciones declaradas de desastre o de calamidad pública. La colaboración puede extenderse al envío de equipos humanos y materiales, recursos físicos a través de redes esenciales, elaboración conjunta de obras, manejo complementario del orden público, intercambio de información sobre el desastre o su inminente aparición y, en general, todo aquello que haga efectivos los principios de concurrencia y subsidiariedad positiva en situaciones de interés público acentuado.

Artículo 61: Plan de acción específico para la recuperación. Declarada una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en lo nacional, las gobernaciones, y alcaldías en lo territorial, elaborarán planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.

Cuando se trate de situación de calamidad pública departamental, distrital o municipal, el plan de acción específico será elaborado y coordinado en su ejecución por el consejo departamental, distrital, municipal respectivo, de acuerdo con las orientaciones establecidas en la declaratoria o en los actos que la modifiquen.

Parágrafo 1°. El plan de acción específico, en relación con la rehabilitación y la reconstrucción, deberá integrar las acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo de desastre preexistente en armonía con el concepto de seguridad territorial.

Parágrafo 2°. El seguimiento y evaluación del plan estará a cargo de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres cuando se derive de una declaratoria de desastre. Por las oficinas de planeación o entidad o dependencia que haga sus veces, dentro del respectivo ente territorial, cuando se trate de declaratoria de calamidad pública; los



resultados de este seguimiento y evaluación serán remitidos a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Artículo 63: Modificación de la declaratoria. El Presidente de la República podrá modificar los términos de la declaratoria de desastre y las normas especiales habilitadas para la situación, durante la respuesta, rehabilitación y reconstrucción. Para ello expedirá el decreto respectivo.

Artículo 64: Retorno a la normalidad. El Presidente de la República, previa recomendación del Consejo Nacional, decretará que la situación de desastre ha terminado y que ha retornado la normalidad. Sin embargo, podrá disponer en el mismo decreto que continuarán aplicándose, total o parcialmente, las normas especiales habilitadas para la situación de desastre, durante la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción.

Cuando se trate de declaratoria de situación de calamidad pública, previa recomendación del consejo territorial correspondiente, el gobernador o alcalde, mediante decreto, declarará el retorno a la normalidad y dispondrá en el mismo cómo continuarán aplicándose las normas especiales habilitadas para la situación de calamidad pública, durante la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción y la participación de las entidades públicas, privadas y comunitarias en las mismas.

Parágrafo. El término para la declaratoria de retorno a la normalidad no podrá exceder de seis (6) meses para la declaratoria de calamidad pública y de doce (12) meses para la declaratoria de situación de desastre, en estos casos, podrá prorrogarse por una vez y hasta por el mismo término, previo concepto favorable del Consejo Nacional o territorial, para la gestión del riesgo, según el caso. Los términos comenzarán a contarse a partir del día siguiente de la expedición del decreto presidencial o del acto administrativo que declaró la situación de desastre o calamidad pública.

El procedimiento de contratación se adelantará a través de causal de contratación directa, ya que al tratarse de un contrato dispuesto en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, donde prescribe las medidas especiales de contratación con ocasión a la Calamidad Pública, fundamentada en lo dispuesto en los artículos 57 al 89 del mismo compendio normativo y en la declaratoria de calamidad pública del Departamento Norte de Santander.

Artículo 66. Medidas especiales de contratación. Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos, e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen **especial** dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los





artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

Parágrafo. Los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada Si los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y **demás** normas que la modifiquen

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1 DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

CRITERIO	DOCUMENTOS
CAPACIDAD JURIDICA	<p>I. PARA PERSONA JURÍDICA</p> <p>Si El proponente si es PERSONA JURÍDICA: Deberá acreditar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio en firme con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha inicial de cierre del proceso, donde conste:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades; 2. Que el término mínimo remanente de duración de la persona jurídica es por el termino de ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir del vencimiento del plazo del contrato resultado del presente proceso de selección; 3. Que el objeto social se encuentre directamente y/ó relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, si se tiene en cuenta la naturaleza de las obligaciones que involucra. <p>II. PARA PERSONA NATURAL</p> <p>Si el proponente es PERSONA NATURAL Deberá anexar copia de la Cédula de Ciudadanía.</p> <p>III. PARA PROPONENTES PLURALES</p> <p>En el caso de CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES, todos sus integrantes en forma individual deberán cumplir con este requisito: Cada uno de los miembros de la estructura plural, debe presentar su Certificado</p>

X





	<p>de Existencia y Representación Legal, Registro Mercantil o el documento que haga sus veces, según sea el caso, con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha inicial de cierre del proceso teniendo en cuenta la responsabilidad solidaria que incumbe a cada uno de ellos en la figura asociativa (artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil).</p> <p>El proponente y los integrantes de este, en el evento de consorcio o unión temporal, deberá tener un objeto social se relacione con el objeto contractual del presente proceso de selección.</p> <p>IV. PARA PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA</p> <p>Cuando el proponente sea una PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA sin domicilio en Colombia y no tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el Registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente apostillados con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha inicial de cierre del proceso, en la forma como lo establece la Ley 455 de 1998. Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.</p> <p>el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.</p> <ul style="list-style-type: none">• NOTA: Los documentos otorgados en el exterior se presentarán legalizados en la forma prevista en el artículo 480 del código de comercio, sin perjuicio de que la entidad, pueda solicitar la documentación que considere para verificar experiencia, capacidad e idoneidad.	
	<p>FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD, del proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica.</p>	<p>X</p>





	DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR Hombres que actúan como persona natural o representantes legales de personas jurídicas.	x
	CUMPLIMIENTO LEY 842 DE 2003: Para ejercer legalmente la ingeniería, sus profesiones afines o sus profesiones auxiliares en el territorio nacional, en las ramas o especialidades regidas por la ley 842 de 2003, se requiere estar matriculado o inscrito en el Registro Profesional respectivo, que seguirá llevando EL COPNIA, lo cual se acreditará con la presentación de la tarjeta o documento adoptado por este para tal fin.	x
	ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL <ul style="list-style-type: none">• PERSONA NATURAL: Soporte de pago y copia de la planilla con la cual se verifique que el futuro contratista se encuentra afiliado y al día en el Sistema General de Seguridad Social Integral en calidad de COTIZANTE.• PERSONA JURÍDICA: Certificación que acredite que la empresa encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. Esta certificación debe estar suscrita por el Revisor Fiscal, cuando corresponda, o por el Representante Legal de la empresa, cuando no exista Revisor Fiscal.	X
	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES. El de la Persona Natural y para Persona Jurídica del representante legal y el de la empresa.	X
	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. Certificado Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de persona natural y del representante legal si es persona jurídica.	X
	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES. Consulta Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional, si es persona natural y/o del representante legal si es persona jurídica.	X
	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES CONTRAVENCIONALES. Consulta, realizada a través del Registro Nacional de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional; si es persona natural y/o del representante legal si es persona jurídica.	X





	<p>CERTIFICADO QUE ACREDITA CONDICIÓN DE DEUDOR O NO ALIMENTARIO MOROSO. - CONSULTA REDAM.</p> <p>De conformidad con lo señalado en la Ley 2097 de 2021 “el deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado” así las cosas, el DEPARTAMENTO – requiere que el proponente allegue certificado en el cual se pueda verificar la calidad o no de deudor moroso. https://redam.gov.co</p>	x								
	<p>VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS, LEY 1918 DE 2018</p>	x								
	<p>Copia del Registro Único Tributario (RUT) actualizado, expedido por la DIAN.</p>	X								
<p>EXPERIENCIA</p>	<p>El Proponente debe Acreditar la ejecución a satisfacción de contratos, cuyo objeto contemple la ejecución bienes y/o servicios y/o actividades relacionadas con el proyecto y/o con el objeto del contrato y este de la siguiente manera:</p> <table border="1" data-bbox="656 1108 1252 1304"> <tr> <td>Número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia acreditada</td> <td></td> </tr> <tr> <td>De 1 hasta 2</td> <td></td> </tr> <tr> <td>De 3 hasta 4</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Hasta 5</td> <td></td> </tr> </table> <p>Ver. Invitación Pública – Experiencia</p>	Número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia acreditada		De 1 hasta 2		De 3 hasta 4		Hasta 5		X
Número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia acreditada										
De 1 hasta 2										
De 3 hasta 4										
Hasta 5										

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

(La tabla de estimación y valoración del riesgo es la que se encuentra inserta en el Anexo 1 “Matriz de Riesgo”)

7. GARANTÍAS

El contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción del **Departamento Norte de Santander**, NIT **800103927-7**, una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera.



La garantía deberá amparar los siguientes riesgos:

Garantía Única.	SI	NO	(%)	Vigencia
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.	X		10	Con una vigencia igual al término de duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio	X		10	Con una vigencia igual al término de duración del contrato y seis (6) meses más.
Salarios y Prestaciones Sociales	X		5	Con una vigencia igual al término de duración del contrato y tres años más.

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Departamento Norte de Santander , NIT 800103927-7-8 y el Contratista
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 S.M.M.L.V.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Departamento Norte de Santander NIT 800103927-7
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil





CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
	extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.


8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Las contrataciones directas no están cobijadas por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio.

9. PRESUPUESTO FINAL.

Con el fin de determinar el precio Oficial, la SECRETARIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES adelanto los análisis de precios unitarios, a través de los cuales se elaboró el siguiente presupuesto oficial: Ver. Anexo FICHA TÉCNICA

San José de Cúcuta, 05 Noviembre de 2025.

FIRMA:	
NOMBRE:	WILLIAM VERA ARIAS
CARGO:	SECRETARIO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma y fecha
Proyectó:	Irina Margarita Urbina Diez Carlos Andrés Jaimes Acero	Asesora Jurídica Externa Asesor Jurídico Externo	05 de Noviembre de 2025
Revisión técnica:	Ing. Luis Fernando Barón	Profesional Especializado	05 de Noviembre de 2025
Revisión Jurídica:	Marlyn Jhoana Montoya Irina Margarita Urbina Diez Carlos Andrés Jaimes Acero	Asesora Jurídica Externa Asesora Jurídica Externa Asesor Jurídico Externo	05 de Noviembre de 2025
Aprobó:	William Vera Arias	Secretario de Despacho - SGRD	05 de Noviembre de 2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Anexo A. MATRIZ DE RIESGOS

ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO: La tabla de estimación y valoración del riesgo es la siguiente:

N°	CLASE	ÁREA	ETAPA	TIPO	A QUIEN SE LE ASIGNA	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDA PASAR Y SI ES POSIBLE; COMO PUEDE PASAR)	CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO										
								PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA							
1	Específico	Externa	Ejecución	Operacional	Contratista	Realizar la construcción bajo condiciones inadecuadas y mala calidad de la obra física	<p>Genera incumplimientos con las funciones establecidas en el proceso contractual</p> <p>Mala calidad de la obra</p>	2	1	3	Riesgo bajo	Adecuada evaluación y revisión	Poco probable	Supervisor o funcionario supervisor	A la firma del contrato	A la finalización del contrato	Supervisor	Tiempo del contrato
								2	1	3	Riesgo bajo	Adecuada evaluación y revisión	Poco probable	Supervisor o funcionario supervisor	A la firma del contrato	A la finalización del contrato	Supervisor	Tiempo del contrato
								2	1	3	Riesgo bajo	Adecuada evaluación y revisión	Poco probable	Supervisor o funcionario supervisor	A la firma del contrato	A la finalización del contrato	Supervisor	Tiempo del contrato
								2	1	3	Riesgo bajo	Adecuada evaluación y revisión	Poco probable	Supervisor o funcionario supervisor	A la firma del contrato	A la finalización del contrato	Supervisor	Tiempo del contrato
2	Específico	Interna y Externa	Ejecución	Regulatorio	Interna y Contratista	Que el supervisor del contrato no cumpla con sus deberes en el desarrollo del proceso contractual	<p>Retrasos en los tiempos de ejecución y cumplimiento del mismo</p> <p>Incumplimiento de las especificaciones técnicas en la ejecución del contrato.</p>	2	1	3	Riesgo bajo	Adecuada evaluación y revisión	Poco probable	Supervisor o funcionario supervisor	A la firma del contrato	A la finalización del contrato	Supervisor	Tiempo del contrato
								2	1	3	Riesgo bajo	Adecuada evaluación y revisión	Poco probable	Supervisor o funcionario supervisor	A la firma del contrato	A la finalización del contrato	Supervisor	Tiempo del contrato
								2	1	3	Riesgo bajo	Adecuada evaluación y revisión	Poco probable	Supervisor o funcionario supervisor	A la firma del contrato	A la finalización del contrato	Supervisor	Tiempo del contrato
								2	1	3	Riesgo bajo	Adecuada evaluación y revisión	Poco probable	Supervisor o funcionario supervisor	A la firma del contrato	A la finalización del contrato	Supervisor	Tiempo del contrato
3	Específico	Externa	Ejecución	Regulatorio	Contratista	Demoras en la toma de decisiones para ejecutar el contrato	<p>Retrasos y/o incumplimiento del cronograma establecido</p> <p>Incumplimiento de las funciones de forma parcial o total, ya que no se ajustan a las necesidades reales.</p>	2	1	3	Riesgo bajo	Adecuada evaluación y revisión	Poco probable	Supervisor o funcionario supervisor	A la firma del contrato	A la finalización del contrato	Supervisor	Tiempo del contrato
								2	1	3	Riesgo bajo	Adecuada evaluación y revisión	Poco probable	Supervisor o funcionario supervisor	A la firma del contrato	A la finalización del contrato	Supervisor	Tiempo del contrato
								2	1	3	Riesgo bajo	Adecuada evaluación y revisión	Poco probable	Supervisor o funcionario supervisor	A la firma del contrato	A la finalización del contrato	Supervisor	Tiempo del contrato
								2	1	3	Riesgo bajo	Adecuada evaluación y revisión	Poco probable	Supervisor o funcionario supervisor	A la firma del contrato	A la finalización del contrato	Supervisor	Tiempo del contrato
4	Específico	Interna y Externa	Ejecución	Operacional	Interna y Contratista	Incumplir con el pago de los salarios establecidos en el contrato y pago de las obligaciones laborales.	<p>Retrasos en los tiempos de ejecución y cumplimiento del contrato.</p> <p>Inconformidad en la mano de obra que genera conflictos y retrasos en los plazos de ejecución</p> <p>Cambios en el valor del contrato o riesgo presupuestal</p> <p>Genera retrasos en los pagos por parte de la entidad cuando no se presentan los documentos necesarios para el trámite de los pagos.</p> <p>Genera desequilibrio económico, presupuestal y financiero.</p>	2	1	3	Riesgo bajo	Adecuada evaluación y revisión	Poco probable	Supervisor o funcionario supervisor	A la firma del contrato	A la finalización del contrato	Supervisor	Tiempo del contrato
								2	1	3	Riesgo bajo	Adecuada evaluación y revisión	Poco probable	Supervisor o funcionario supervisor	A la firma del contrato	A la finalización del contrato	Supervisor	Tiempo del contrato
								2	1	3	Riesgo bajo	Adecuada evaluación y revisión	Poco probable	Supervisor o funcionario supervisor	A la firma del contrato	A la finalización del contrato	Supervisor	Tiempo del contrato
								2	1	3	Riesgo bajo	Adecuada evaluación y revisión	Poco probable	Supervisor o funcionario supervisor	A la firma del contrato	A la finalización del contrato	Supervisor	Tiempo del contrato





N°	CLASE	ÁREA	ETAPA	TIPO	A QUIEN SE LE ASIGNA	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDA PASAR Y SI ES POSIBLE, COMO PUEDE PASAR)	CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLEENTA EL TRATAMIENTO	MONITOREO O REVISIÓN		
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA		¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	
5	Específico	Externa	Ejecución	Operacional	Contratista	Falta de profesionales idóneos e idoneidad del personal.	Generan retrasos en los tiempos de ejecución e incumplimiento del contrato o actividades a desarrollar y baja calidad de la obra.	2	1	3	Riesgo bajo	Adecuada evaluación y revisión	1	2	Poco probable	Supervisor o funcionario	A la firma del contrato	A la finalización del contrato	Supervisor	Tiempo del contrato
6	Específico	Externa	Ejecución	Operacional	Contratista	Accidentes y/o enfermedades en la ejecución del contrato	Impide la ejecución del contrato de manera parcial. Retraso en el plazo de entrega. Genera cambios en la contratación dependiendo de los accidentes, daños a la integridad física, mental o moral que ocurran en el desarrollo del contrato.	1	1	2	Riesgo bajo	Adecuada evaluación y revisión	1	2	Poco probable	Supervisor o funcionario supervisor	A la firma del contrato	A la finalización del contrato	Supervisor	Tiempo del contrato
7	Específico	Externa	Ejecución	Operacional	Contratista	No realizar los debidos cálculo	Genera inadecuadas variaciones sobre los valores, cantidades y precios administrativos, operáticos, financieros y presupuestales impidiendo de tal manera de forma parcial o total con la ejecución del contrato.	2	1	3	Riesgo bajo	Adecuada evaluación y revisión	1	2	Poco probable	Supervisor o funcionario supervisor	A la firma del contrato	A la finalización del contrato	Supervisor	Tiempo del contrato
8	Específico	Interna y Externa	Ejecución	Naturales	Entidad y Contratista	Cambios climáticos	Incumplimiento parcial o total del contrato. Retrasos en el plazo establecido para ejecutar el objeto contratado. Perdidas económicas, financieras.	2	1	3	Riesgo bajo	Adecuada evaluación y revisión	1	2	Poco probable	Supervisor o funcionario supervisor	A la firma del contrato	A la finalización del contrato	Supervisor	Tiempo del contrato
9	Específico	Interna y Externa	Ejecución	Operacional	Entidad y Contratista	Extensión del plazo y las Variaciones de los precios.	Provoca desequilibrios económicos, presupuestales y financieros. Incumplimiento del proceso contractual en el plazo establecido. Incertidumbre	2	1	3	Riesgo bajo	Adecuada evaluación y revisión	1	2	Poco probable	Supervisor o funcionario	A la firma del contrato	A la finalización del contrato	Supervisor	Tiempo del contrato
10	Específico	Interna y Externa	Planeación	Regulatoria	Entidad y Contratista	La falta de planeación y supervisión impiden el desarrollo de proceso contractual	Generan pérdidas económicas y financieras en el proceso contractual e incumpliendo de este mismo. Permite información artificial la cual no sería fidedigna para ejecutar el proceso a contratar. Se genera incertidumbre e incumplimiento del proceso contractual cuando no se realizan, ni supervisar las características técnicas y organizacionales de la necesidad real del contrato.	2	1	3	Riesgo bajo	Adecuada evaluación y revisión	1	2	Poco probable	Supervisor o funcionario supervisor	A la firma del contrato	A la finalización del contrato	Supervisor	Tiempo del contrato





N°	CLASE	ÁREA	ETAPA	TIPO	A QUIEN SE LE ASIGNA	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDA PASAR Y SI ES POSIBLE, COMO PUEDE PASAR)	CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO			AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLEENTA EL TRATAMIENTO	MONITOREO O REVISIÓN							
								PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO					CATEGORÍA	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUANDO?
11	Específico	Externa	Ejecución	Operacional	Contratista	Falta de liderazgo e idoneidad por parte del contratista.	Provoca la toma de decisiones inadecuadas que no permiten el desarrollo objeto contractual. Ser un líder pasivo provoca un desorden en el trabajo y suele desorientar al equipo de trabajo.	1	1	2	Riesgo bajo	Adecuada evaluación y revisión	1	2	3	Riesgo bajo	Poco probable	Supervisor o funcionario supervisor	A la firma del contrato	A la finalización del contrato	Supervisor	Tiempo del contrato
12	Específico	Externa	Ejecución	Operacional	Contratista	Cambios políticos, normativos y/o tributarios y orden público.	Genera modificaciones sustanciales, en las condiciones inicialmente pactadas y en las condiciones económicas. Generan cambios en la administración.	2	1	3	Riesgo bajo	Adecuada evaluación y revisión	1	2	3	Riesgo bajo	Poco probable	Supervisor o funcionario supervisor	A la firma del contrato	A la finalización del contrato	Supervisor	Tiempo del contrato
13	Específico	Externa	Ejecución	Operacional	Contratista	Falta de señalización en los sitios de las obras y no cumplimiento con las normas de seguridad.	Retrasos en los tiempos de ejecución y cumplimiento del mismo.	2	1	3	Riesgo bajo	Adecuada evaluación y revisión	1	2	3	Riesgo bajo	Poco probable	Supervisor o funcionario supervisor	A la firma del contrato	A la finalización del contrato	Supervisor	Tiempo del contrato
14	Específico	Externa	Ejecución	Operacional	Contratista	Daños servicios públicos	Retrasos en los tiempos de ejecución y cumplimiento del mismo.	2	1	3	Riesgo bajo	Adecuada evaluación y revisión	1	2	3	Riesgo bajo	Poco probable	Supervisor o funcionario supervisor	A la firma del contrato	A la finalización del contrato	Supervisor	Tiempo del contrato
15	Específico	Interna	Financieros	Operacional	Entidad	Falta de liquidez para la financiación del contrato	Retrasos en los tiempos de ejecución y cumplimiento del mismo	1	1	2	Riesgo bajo	Adecuada evaluación y revisión	1	2	3	Riesgo bajo	Poco probable	Supervisor o funcionario supervisor	A la firma del contrato	A la finalización del contrato	Supervisor	Tiempo del contrato
16	Específico	Externa	Ejecución	Operacional	Contratista	Mala calidad, falta de entrega o pérdida de los materiales a instalar.	Retrasos en los tiempos de ejecución y cumplimiento del mismo Incumplir con las funciones establecidas en el proceso contractual debido a la falta de dotación, herramientas y materiales insuficientes o con mala calidad	2	1	3	Riesgo bajo	Adecuada evaluación y revisión	1	2	3	Riesgo bajo	Poco probable	Supervisor o funcionario supervisor	A la firma del contrato	A la finalización del contrato	Supervisor	Tiempo del contrato
17	Específico	Interna y	Ejecución	Regulatoria	Entidad y	Hurto y vandalismo	Hace referencia a los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes muebles e inmuebles, causados por terceros.	2	1	3	Riesgo bajo	Adecuada evaluación y revisión	1	2	3	Riesgo bajo	Poco probable	Supervisor o funcionario supervisor	A la firma del contrato	A la finalización del contrato	Supervisor	Tiempo del contrato





PRESUPUESTO OFICIAL

ATENCIÓN Y MITIGACIÓN EN PUNTOS CRÍTICOS DE ESTRUCTURAS METÁLICAS Y EN CONCRETO SOBRE EL CORREDOR VIAL UBICADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, SECTOR LA VIUDA Y EL MUNICIPIO DE SALAZAR DE LAS PALMAS, PUENTE REAL, OBJETO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA PREFERIDA POR EL DEPARTAMENTO MEDIANTE DECRETO N° 000916 DEL 10 DE JUNIO DE 2025

Gobernación de Norte de Santander		DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER		SGRD		
		SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES		Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres de Norte de Santander		
ATENCIÓN A ESTRUCTURAS UBICADAS SOBRE EL CORREDOR VIAL SANTIAGO - SALAZAR						
PRESUPUESTO TOTAL DE OBRAS						
ITEM	ACTIVIDAD	UND	CANT	VI. UNIT	VI. TOTAL	
1	PUENTE REAL					
1.1	Limpieza de estructuras metodo SandBlasting (estructuras superiores, inferiores y laterales, estructuras de apoyo), Incluye andamios colgantes	M2	272.00	\$ 142,680.00	\$ 38,808,960.00	
1.2	Suministro, preparación y aplicación de pintura metálica, Incluye fondo anticorrosivo (estructuras superiores, inferiores y laterales), y andamios colgantes	M2	128.00	\$ 199,995.00	\$ 25,599,360.00	
1.3	Suministro e instalación de mortero impermeabilizado para recubrimiento y restauración de estribos (2-3 cm)	M2	144.00	\$ 47,659.00	\$ 6,862,896.00	
1.4	Suministro construcción e instalación de acero de refuerzo para perfiles tipo de restauración de celosías del puente	KG	850.00	\$ 35,625.00	\$ 30,281,250.00	
1.5	Desmonte y retiro de perfiles metálicos celosía, intermedias y transversales del puente	KG	750.00	18,654.00	\$ 13,990,500.00	
1.6	construcción y suministro de baranda de seguridad para acceso de puente	ML	40.00	\$ 338,233.00	\$ 13,529,320.00	
1.8	demolicion de estructuras de losa de concreto- Includo retiro de sobrantes	M3	11.25	\$ 220,847.00	\$ 2,484,528.75	
1.9	Suministro, colocación, conformación y compactación de Sub-base granular, compactada hasta obtener una densidad mínima del 95%.	m3	15.00	\$ 302,218.00	\$ 4,533,270.00	
1.10	Riego de imprimación con emulsión asfáltica CRL-40	m2	141.90	\$ 3,693.00	\$ 524,036.70	
1.11	suministro e instalación de asfalto accesos y tablero de rodadura del puente	M3	12.00	\$ 1,445,632.00	\$ 17,347,584.00	
				SUBTOTAL	\$ 153,961,705.45	
	PUENTE VIUDA					
2.1	Acero de refuerzo	KG	150.00	\$ 10,177.00	\$ 1,526,550.00	
2.2	sumistro e instalacion de Concreto de 28 mpa con acelerante en las zonas afectadas de la losa	m3	8.00	\$ 967,624.00	\$ 7,740,992.00	
2.3	baranda de seguridad para acceso de puente	ML	30.00	\$ 337,403.00	\$ 10,122,090.00	
2.4	Riego de imprimación con emulsión asfáltica CRL-40	M2	105.47	\$ 3,693.00	\$ 389,500.71	
2.5	suministro e instalación de asfalto accesos y tablero de rodadura del puente	M3	12.00	\$ 1,445,632.00	\$ 17,347,584.00	
2.6	concreto de 14 mpa para losa de proteccion de base de estribos	M3	9.49	\$ 646,733.00	\$ 6,137,496.17	
				SUBTOTAL	\$ 43,264,212.88	
COSTO DIRECTO				COSTO DIRECTO	\$ 197,225,918.33	
				ADMINISTRACION	24%	\$ 47,334,220.00
				IMPREVISTOS	1%	\$ 1,972,259.18
				UTILIDAD	5%	\$ 9,861,298.00
				COSTO TOTAL AIJ		\$ 59,167,775.18
COSTO TOTAL DE OBRA						\$ 256,393,694.00

